



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR16-70
viernes, 05 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la Señora Lyda Sofia Peralta Ovalle contra la Resolución CSJHR15-224 de 12 de noviembre de 2015"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y artículo 80 del C.P.A.C.A., y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 3 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o equivalentes.

Que la mencionada Resolución fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días en la Secretaría de la Sala -Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva-, y según las constancias expedidas por la respectiva Directora Seccional, fue fijada a las 08:00 a.m. del 17 de noviembre de 2015 y desfijada a las 06:00 p.m. del 23 de noviembre de 2015, las cuales igualmente se encuentran publicadas en la página web de la Rama Judicial, link concurso seccionales, Huila, convocatoria No.3

Que el numeral 5.1.2., del artículo 2º del Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el Registro Seccional de elegibles, procederán los recursos de reposición y apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

Que la fecha para formular los recursos, de acuerdo a los parámetros acabados de mencionar, finalizó el 7 de diciembre de 2015.

Que la señora Lyda Sofia Peralta Ovalle, mediante escrito radicado en esta Sala el 9 de diciembre de 2015, formuló recuso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015.

Que teniendo en cuenta que el recurso de la señora Lyda Sofia Peralta Ovalle, fue radicado con posterioridad a la fecha establecida para tal fin en el numeral 5.1.2., del artículo 2º del Acuerdo No.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJHR16-70. Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJHR15-224 de 12 de noviembre de 2015.

CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, esta Sala no tiene otra alternativa que rechazarlo por extemporáneo.

Por consiguiente, conforme a lo expuesto en precedencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulados por la señora Lyda Sofia Peralta Ovalle, contra la Resolución No CSJH15-224 del 12 de noviembre de 2015, según las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Contra la presente decisión no procede ningún recurso, agotándose en consecuencia la instancia en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Neiva-Huila.



EFRAÍN ROJAS SEGURA

Presidente - Sala Administrativa

ERS/lyct